



N° SAA/02/0315-2024

En Caracas, a los 20 días del mes de mayo de 2024

CIRCULAR

OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS DE SEGUROS, MEDICINA PREPAGADA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS Y ASOCIACIONES COOPERATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe, OMAR OROZCO COLMENARES, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 6 (numerales 3 y 9) de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.770 de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con las Leyes, Normas y Convenios Internacionales vigentes, relativos a la Prevención de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), así como en concordancia con las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) relacionados con la LC/FT/FPADM, cumple en notificar a todos los sujetos regulados sobre la Circular identificada con la nomenclatura UNIF-DG-DSU-001617 del 08 de mayo de 2024, que contiene las "Consideraciones sobre el envío de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)".







En virtud de lo anterior, hago llegar la presente circular con el objetivo de informarles sobre los cambios y modificaciones que han sido implementados recientemente por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). En este sentido, solicito que revisen detenidamente el contenido de la misma y que tomen las medidas necesarias para adaptarse a las nuevas disposiciones establecidas.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes.

Atentamente.

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución Nº 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. Nº 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

LA/DR/NG/av







4

UNIF-DDG- 001617

Caracas, 0.8 MAY0 2024

CIRCULAR ENVIADA A: ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL.

"CONSIDERACIONES SOBRE EL ENVIÓ DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS)"

alian de la companya de la companya

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 2, 3, 4 (numerales 1, 8, 11 y 12), 8, 9 y 10 del Decreto de Adequación N° 3,656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41,522 del 12 de noviembre de 2018, en concordancia con la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT); los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiara Internacional (GAFI), relacionadas con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Al respecte, esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera con el objeto de atender las observaciones plasmadas en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) de la República Bolivariana de Venezuela, emitido por el Grupo de Accion Financiera del Carlbe (GAFIC) en marzo de 20231, habiendo previamente efectuado una revisión de otras jurisdicciones con calificación "Mayormente Cumplido" y "Cumplido" en la Recomendación 20 del GAFI, como es el caso de Colombia. Chile, Bolivia, Brasil, Panamá, Paraguay, Uruguay, Domínica, Surinam, San Cristóbal y Nieves, Las Islas Turcas y Caicos, Bermuda, entre otros: informa que los Sujetos Obligados deben enviar el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) de manera rápida y expedita, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de que se ha determinado la operación o actividad con la calificación de sospechosa, remitiendo la información y documentos necesarios de manera inmediata, actuando con prontitud ente posibles delitos de LC/FT/FPADM o actos criminales que constituyan delitos determinantes: además, se debe reportar la tentativa de realizar transacciones independientemente del monto, siendo una obligación preceptiva directa, tal como lo establecen los estándares internacionales.

De acuerdo a lo indicado queda sin efecto, sólo el párrafo primero del numeral 5 sobre el "Procedimiento de Envió" ubicado en las Consideraciones Generales del Instructivo del Formulario RAS PE-UNIF-005 remitido mediante Circular N° UNIF-DIF-DAE-00026 dei 14 de febrero de 2019 y demás circulares enviadas a los distintos sectores que contravengan las disposiciones aqui contenidas; quedando establecido sin excepción la remisión del formulario RAS y sus documentos soportes en el lapso anteriormente especificado a partir de la recepción de la presente circular.

Throughout the self-topic process in the professor procedure with



Al respecto los Sujetos Obligados deben presentar RAS a asía Unidad cuando existan sospechas de que los fondos involucrados están relacionados con la Legitimación de Capitales. Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), así comó, cualquier otro delito de delincuencia organizada o actos criminales que constituyan delitos determinantes. También, reportarán sospechas relacionadas con delitos cometidos por personas que actúan de forma independiente a una organización delictiva o una persona jurídica.

En este orden de ideas, la UNIF es el único órgano recepior de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), bajo principios de confidencialidad, inmediatez y aspentaneidad, conforme a las recomendaciones 20, 21 y 29 del GAFI. Ademas, los procedimientos y mecanismos vinculados con las formas, piazos y documentos que acompaña al reporte, entre otras; serán determinados de manera exclusiva por esta Unidad, teniendo la facultad de admitir o denegar la consignación de los mismos, en caso de incumplimiento del contenido, oportunidad y cajidad minima exigida en sus instrucciones, educación que motivará exhonó al organo o ente de control para aplicar las sanciones pertinentes.

Sin mas a que hacer referencia reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de ustari

and the second second

Carmen Antonia Glood Aristigueta

Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Alentamente

Restriction N 001 2923 08 78508 23 de envo de 2023

es an aggres." De 1944e "Bos", batelebra 🛊 aboses a electricalebra e

Gacer: Official de la República Bosvonana de Venezuela W 42.554 del 23/01/2023.

DOMAG GR

CED 114 (14.90) 174